

LA PLATA, 13 de octubre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2600-95.587/69 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el derecho de uso y goce del inmueble - donde actualmente funciona la Escuela de Educación Media y Técnica Número 1 de Tandil, ubicado en el citado Partido, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, - Manzana 55, Parcela 25 c, inscripto su dominio al Folio 14/30 -Folio 1107/59, D.H. 895/47- 8764/78 del Registro de Tandil, propiedad de los señores HECTOR MIGUEL REDOLATTI, MARIA DELIA REDOLATTI, HECTOR ANGEL REDOLATTI, PETRA I. A. de ZUBELDIA, BLANCA M. A. de SPERONI, AGUSTINA S. A. de SERRA y JOSE MARTIN AZURMENDI o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente Imputación: Presupuesto 1983, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 5, Unidad de Organización 2, Código 4-2-6, - Sector 6, Partida Principal 10, Partida Parcial 2.

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10048

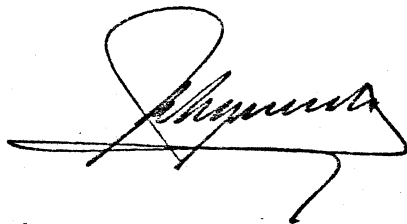
2.-

ARTICULO 3.- Declárase de urgencia la expropiación dispuesta
----- por la presente ley, en los términos del artículo
38 de la Ley 5708 -Ley General de Expropiaciones- y facúl
tase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropia-
toria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos -
indemnizatorios fijados por la Oficina Pericial del Consejo
de Expropiaciones.

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re--
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

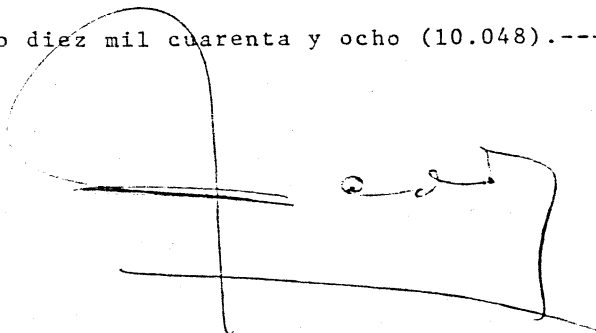
7

lup




Dr. CARLOS ANDRÉS FALCO
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Registrada bajo el número diez mil cuarenta y ocho (10.048).-----



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10048

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de asegurar la continuidad del servicio educativo que presta la Escuela de Educación Media y Técnica N° 1 de Tandil, se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el derecho de uso y goce del bien inmueble donde actualmente funciona dicho establecimiento, por el plazo de dos (2) años, estimándose en tal, el lapso para la concreción del edificio propio.

El inmueble era alquilado desde años atrás, y ante la imposibilidad de continuar en la relación locativa, se inició la búsqueda de otro inmueble que reuniera las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad educativa. Nuevamente el resultado es negativo, razón por la cual se concluye que, ínterin se edifica en terreno propio, procede la expropiación del derecho de uso y goce del bien, limitándose a dos (2) años.

